

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior en el que el apoderado de la parte ejecutante, solicita el decreto de una cautela

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 03 de mayo del año 2022.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Tres (03) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto decreta medida cautelar
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Finesa S.A.
Demandado : Duverney Parra Ruíz
Radicado : 630014003007-2018-00903-00

En atención a lo informado en a lo constancia secretarial que antecede, el juzgado por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C.G. del Proceso accederá al decreto de la cautela solicitada por el apoderado de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del embargo de los saldos bancarios que se encuentren a órdenes del ejecutado DUVERNEY PARRA RUIZ titular de la CC 1.116.242.520 en las siguientes entidades bancarias a nivel nacional:

BANCO DAVIVIENDA

BANCOLOMBIA.

BANCO DE BOGOTÁ.

BANCO FALABELLA

BANCO AV VILLAS.

BANCO DE OCCIDENTE.

BANCO POPULAR.

BANCOBBVA.

BANCO ITAU.

BANCOOMEVA.

BANCOSCO TIABANK COLPATRIA.

BANCO CAJA SOCIAL.

BANCO GNB SUDAMERIS.

BANCO AGRARIO

En los términos del artículo 593-10 del C.G. del Proceso, líbrese por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el oficio pertinente, aclarando que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. Infórmese además, que la medida cautelar decretada se limita a la suma de \$40.000.000.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

075 DE MAYO 04 DEL AÑO 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88223cfa1967a44eda9dfde4cc11e11f28dd6177f8d097aa76a29dc0cb17122e**

Documento generado en 03/05/2022 07:55:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>